

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 5

**RESOLUCIÓN N° 00 0 008 2 5**

( 25 SEP 2023 )

**“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32’483.275, en contra de la Resolución 510 del 05 de junio de 2023”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009, el Decreto 883 de 2015, el Decreto Distrital 922 del 05 de noviembre de 2021, acta de posesión 174 del 9 de noviembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- a) El 05 de junio de 2023, mediante la Resolución N° 510, el ISVIMED, decretó la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía No 32.483.275.
- b) El 23 de junio de 2023, se realiza notificación personal de la Resolución N° 510 del 05 de junio de 2023, a la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.483.275, y se le informa que contra la resolución notificada procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito ante el director del ISVIMED, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.
- c) El 27 de junio de 2023, dentro de la oportunidad procesal y mediante comunicación con radicado interno del ISVIMED E 4200, la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 510 del 05 de junio de 2023; solicitando: *“...Por las consideraciones anteriormente expuestas, muy respetuosamente le solicito re REVOQUE, la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal-SDAT, y en su defecto, se reconozca en mi favor reingreso al mismo...”* (Sic).
- d) Los argumentos del recurso se pueden resumir en los siguientes:



 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 5

- No estoy de acuerdo con la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- pues no se tuvo en cuenta que soy una mujer de 71 años de edad, desempleada, sola, enferma, sin fuente de ingresos propios y sin quien me brindara un apoyo para la entrega oportuna de los documentos requeridos por ustedes.

e) Para resolver el recurso en cuestión, se debe determinar:

- Si quien presentó el recuso tiene legitimación para ello.
- Si el recurso se presentó dentro del término otorgado para ello.
- Si los argumentos de sustento de este son de recibido.
- Si la petición realizada en el recurso es de recibido

f) Analizando el recurso en cuestión, se tiene lo siguiente:

- **Legitimación:** La señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32'483.275, si está legitimada para interponer el recurso de reposición en contra de la Resolución No 00000510 del 05 de junio de 2023, ya que es la jefe del hogar al cual se le decretó por terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, y fue a quién se le notificó personalmente dicha decisión.
- **Plazo otorgado para interponer recurso:** La Resolución No 00000510 de 2023, le fue notificada personalmente a la accionante el día 23 de junio de 2023, por lo que los diez (10) días otorgados para la interposición del recurso vencían el 10 de julio de 2023. Por lo tanto, el recurso de reposición se interpuso dentro de la oportunidad procesal, ya que se presentó el día 27 de junio de 2023
- **Argumentos:** Para el 18 de febrero de 2020, se puede verificar que la jefe de hogar la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, comparece en las instalaciones de la Corporación Ayuda Humanitaria e informa que desde el 12 de febrero de 2020 había desocupado el inmueble donde se le aplicaba el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT.

El 18 de febrero de 2020 se le otorga un plazo de dos meses, hasta el 18 de abril de 2020, para aportar los documentos de la nueva vivienda a tomar en arriendo; cumpliendo con los lineamientos dados por el Decreto 2339 de 2013, y el manual para la aplicación del subsidio de arrendamiento temporal M-GS-05, los cuales establecen al respecto:

*"...Decreto 2329 de 2013: ARTÍCULO 72. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL PARÁGRAFO 5. Los Grupos Familiares objeto del subsidio de arrendamiento temporal, deberán acreditar los requisitos*

  
 1

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 5

*establecidos en el presente decreto y aportar la documentación requerida por el Administrador del subsidio y/o el operador, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ocurrencia del evento que da origen a su condición de reasentado, so pena de perder el derecho a obtener subsidio de arrendamiento temporal. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de recibir la solución habitacional definitiva, si cumple los requisitos necesarios para ello”*

### **MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL:**

*“21.6. POR CAMBIO DE CONDICIÓN DE RIESGO DE LA VIVIENDA ARRENDADA POR RIESGO SOBREVINIENTE: El plazo para realizar el cambio de vivienda no deberá exceder los dos (2) meses...”*

El 17 de marzo de 2020, se expidió el Decreto 417 de 2020, por el cual se declaró un Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

La Resolución No 275 del 03 abril de 2020, el ISVIMED procedió a suspender los términos del cumplimiento de requisitos para continuar recibiendo el Subsidio Distrital de Vivienda a los hogares activos, dado la emergencia sanitaria, económica, ecología y social generada por el COVID-19.

Por lo anterior, la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, se le procedió a suspender los términos para aportar los documentos de cambio de vivienda.

La Resolución No 459 del 25 de agosto de 2020, el ISVIMED reanuda los términos suspendidos para aportar los documentos para el cambio de vivienda, siendo el nuevo plazo para aportar los documentos hasta el 10 de septiembre de 2020.

A pesar de la suspensión de términos y la extensión del plazo otorgado inicialmente, la recurrente no aportó documentación requerida, dentro del término otorgado.

Así mismo, no apporto evidencia en el recurso, ni en las diferentes solicitudes radicada por la recurrente, prueba de la gestión de búsqueda de vivienda, con el respectivo sello de recibido por parte de Ayuda Humanitario o la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS.

Las disposiciones relativas al incumplimiento de requisitos para ser beneficiarios del SDAT, establecen que una vez evidenciada una o varias,



 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 5

se debe proceder con el trámite respectivo a la terminación del mismo y su consecuente sanción, si hay lugar a ello, del hogar infractor.

Esta situación se evidencia claramente en el Decreto 2339 en el artículo 72 parágrafo 5, al establecer que:

*“ARTÍCULO 72. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL:*

*PARÁGRAFO 5. Los Grupos Familiares objeto del subsidio de arrendamiento temporal, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente decreto y aportar la documentación requerida por el Administrador del subsidio y/o el operador, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ocurrencia del evento que da origen a su condición de reasentado, so pena de perder el derecho a obtener subsidio de arrendamiento temporal”*

- g) Por consiguiente, se evidencia que el hogar de la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, incurrió en el incumplimiento de los requisitos legales que debía cumplir para continuar como beneficiarios del SDAT, por lo que la petición de revocatoria de la decisión tomada mediante Resolución No 00000510 del 05 de junio de 2023 realizada en su recurso, no es de recibido por parte del ISVIMED. Por lo tanto, habrá de procederse conforme a la causal objetiva de terminación del SDAT establecida en el Decreto 2339 en el artículo 72 parágrafo 5.

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar.** Confirmar la decisión adoptada mediante la Resolución N° 00000510 del 05 de junio de 2023, por medio de la cual se decretó la terminación del SDAT a la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía No 32.483.275, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos.** Contra la presente resolución, no procede el recurso.



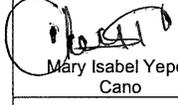
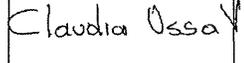
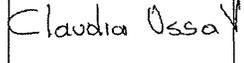
	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 5

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RENÉ HOYOS HOYOS**  
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó	 Jennifer Cartagena Rodríguez	Revisó	 Jaisón Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado – supervisor jurídico contrato N° 584 de 2022	Revisó y aprobó	 Mary Isabel Yepes Cano Subdirectora Jurídica	Revisó y aprobó	 Claudia Cecilia Ossa Velásquez Subdirectora Poblacional – Supervisora Técnica contrato N° 584 de 2022
	 Abogada Contratista ISVIMED		 Paulina Rengifo Suaza Profesional Especializada				 Claudia Cecilia Ossa Velásquez Subdirectora Poblacional – Supervisora Técnica contrato N° 584 de 2022
DOCUMENTO: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora ESTER JULIA CASTAÑEDA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía No 32'483.275, en contra de la Resolución No 00000510 del 05 de junio de 2023, por medio de la cual decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal SDAT							



